SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	Formato	VERSIÓN 2
	INFORME SUPERVISOR SEGUIMIENTO CONTRACTUAL Y TRÁMITE DE COBRO	Código F-FIN-001
		Página _____ de _____

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / EJECUTOR

1. Dependencia / Grupo:	DIRECCIONES DE GEOAMENAZAS / Grupo de Trabajo de Exploración de Recursos Geotérmicos y Grupo de Trabajo Evaluación y Monitoreo de Actividad Volcánica	2. Pago N°:	1	3.Total de pagos	1
				4. Pago Final	X
5. Nombre completo	GEOSENSE S.A.S.	6. Identificación		900392689	
7. Correo electrónico	miguel.saumett@geosenservices.com	8. ¿Es usted pensionado?		NO	
9. Dirección de residencia	Carrera 7 # 127-48 Oficina 1007. Bogotá	10. Municipio		BOGOTÁ D.C.	11. Departamento: BOGOTA D.C.
12. Actividad Económica RUT		13. Tipo de Régimen IVA (Tributario)			

B. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO

14. N° CONTRATO:	054 de 2020	15. Fecha de inicio:	21/ene/2020	16. Fecha de terminación:	03/jul/2020	17. Plazo de Ejecución del contrato:(meses / dias)	5 MESES / 13 DIAS
18. ¿El contrato ha tenido Cesión?	SI	19. Fecha inicio de Cesión	10/ago/2020	20. Contratista anterior	GEOSENSE S.A.S.		
21. Novedades del período a pagar	Sin Novedades			22. Fecha de terminación anticipada	N/A		
23. Servicios prestados en la ciudad de:	Bogotá			24. Fechas de suspensión Desde	26/mar/2020	Hasta	03/jun/2020
25. Actividad Económica Municipio	Codigo: 7110	Nombre de la Actividad:	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica				

C. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO

26. Período a pagar:	Desde (DD-MM-AAAA)	21/ene/2020	Hasta (DD-MM-AAAA)	3/jul/2020

27. Código del proyecto	28. Descripción	29. PGN O SGR	30. Número de Registro Presupuestal -RP	31. Valor Total del RP	32. Valor EJECUTADO previamente en el RP	33. Valor a aplicar en este pago	34.SALDO
1001176	Investigación geotérmica de Colombia	SGR	19920	$ 82,000,000	$ -	$ 82,000,000	$ -
1000802	OPE Y MANT DE LAS REDES DE MONITOREO VOLCANICO	SGR	19920	$ 106,800,000	$ -	$ 106,800,000	$ -
				$ -	$ -	$ -	$ -
				$ 188,800,000	$ -	$ 188,800,000	$ -

35. Valor Inicial:	$ 188,800,000	36. Adición N°		$ -	37. Valor Total: $ 188,800,000
		Adición N°		$ -	
		Adición N°		$ -	

38. Valor(es) pagado(s):

Pago No. 1	Pago No. 2	Pago No. 3	Pago No. 4	Pago No. 5	Pago No. 6	Pago No. 7
Pago No. 8	Pago No. 9	Pago No. 10	Pago No. 11	Pago No. 12	Pago No. 13	Pago No. 14
Pago No. 15	Pago No. 16	Pago No. 17	Pago No. 18	Pago No. 19	Pago No. 20	Pago No. 21
Pago No. 22	Pago No. 23	Pago No. 24	Pago No. 25	Pago No. 26	Pago No. 27	Pago No. 28

39. VALOR A PAGAR:	$ 188,800,000.00			42. TOTAL PAGADO	$ -
40. VR. IVA (si es responsable obligado)	$ -				
41. Valor total (incluye IVA en caso que aplique)	$ 188,800,000.00			45. SALDO (descontando el valor de este cobro)	$ -
43. Valor comisiones y viáticos LEGALIZADOS y CERRADOS en el periodo de cobro.	N/A	44. No. Registro Presupuestal de Comisión	N/A	46. Porcentaje de Ejecución incluyendo este cobro	1

47. Valor(es) comisiones legalizadas:

Pago No. 1	Pago No. 2	Pago No. 3	Pago No. 4	Pago No. 5	Pago No. 6	Pago No. 7
Pago No. 8	Pago No. 9	Pago No. 10	Pago No. 11	Pago No. 12	Pago No. 13	Pago No. 14
Pago No. 15	Pago No. 16	Pago No. 17	Pago No. 18	Pago No. 19	Pago No. 20	Pago No. 21

Diagonal 53 #34-53 Bogotá D.C. (57) (1) 2200000, 2200100, 2200200
Fax 2220797
Email -cliente@sgc.gov.co www.sgc.gov.co NIT. 899.999.294-8

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	Formato	VERSIÓN 2
	INFORME SUPERVISOR SEGUIMIENTO CONTRACTUAL Y TRÁMITE DE COBRO	Código F-FIN-001
		Página _____ de _____

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / EJECUTOR

1. Dependencia / Grupo:	DIRECCIONES DE GEOAMENAZAS / Grupo de Trabajo de Exploración de Recursos Geotérmicos y Grupo de Trabajo Evaluación y Monitoreo de Actividad Volcánica	**2. Pago N°:**	1	**3.Total de pagos**	1
				4. Pago Final	X
5. Nombre completo	GEOSENSE S.A.S.	**6. Identificación**			900392689

D. ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

48. OBJETO:	Contratar la adquisición de magnetómetros de precesión de protones para los grupos de evaluación y monitoreo de actividad volcánica y exploración de recursos geotérmicos.

AVANCE DEL CONTRATO/CONVENIO

49. RELACIÓN DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS (Describa todas las obligaciones especificas del contrato)	**50. ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE PAGO**
Entregar dos (2) magnetómetros móviles y cuatro (4) magnetómetros base para los grupos de evaluación y monitoreo de actividad volcánica y exploración de recursos geotérmicos.	Se recibieron dos (2) magnetómetros móviles y cuatro (4) magnetómetros, se probaron y funcionaron correctamente.

51. CERTIFICACIONES

- Yo identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es fidedigna y corresponde a los soportes que me permiten obtener las deducciones y rentas exentas para aplicar en este contrato.
- Como contratista he vinculado por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad: SI_____ NO _X__
- Declaro bajo gravedad de juramento en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 2271 de 2009 y el articulo 126-1 del Estatuto tributario, que los soportes adjuntos a la presente declaración corresponden al pago de aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral por concepto de salud y pensión, del contrato de prestación de servicios suscrito con el SGC, de la presente cuenta de cobro. (Adjuntar planilla de la seguridad social pagada).
- Como persona natural solicitó la aplicación de una tarifa de retención en la fuente superior , la cual se solicita sea aplicada a partir del mes siguiente a la presentación de esta cuenta de cobro. SI_____ NO _____ Tarifa Adicional_____.
- La cuenta bancaria de la cual presenté certificación para el trámite de pago es: CTA CTE No._____XXXXXX_____ CTA AHORROS No._____XXX_____ Banco_____XXX_____.

FIRMA CONTRATISTA:_____
C.C. O NIT. _____**900.392.689**_____

E. Observaciones del Supervisor a los trabajos ejecutados:

F. RECIBIDO A SATISFACCIÓN y AUTORIZACIÓN DE PAGO

En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el contratista cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas y descritas en el literal D.

Igualmente certifico que el Contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia), y cumplió con los aportes a salud y pensión.

Por lo anterior, autorizo el pago por valor de (LETRAS):__CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE__

52.FIRMAS SUPERVISOR(ES)

Para constancia se firma el dia (DD-MM-AAAA): **jueves, 13 de agosto de 2020**

FIRMA DEL SUPERVISOR

Fecha (desde-hasta) DD-MM-AA/DD-MM-AA	21/01/2020	hasta	3/07/2020
NOMBRE SUPERVISOR:	CRISTIAN MAURICIO LÓPEZ VÉLEZ		
C.C.:	1,053,772,009		
CARGO:	Profesional Especializado		

FIRMA DEL SUPERVISOR

Fecha (desde-hasta) DD-MM-AA/DD-MM-AA		hasta
NOMBRE SUPERVISOR:		
C.C.:		
CARGO:		

Diagonal 53 #34-53 Bogotá D.C. (57) (1) 2200000, 2200100, 2200200
Fax 2220797
Email -cliente@sgc.gov.co www.sgc.gov.co NIT. 899.999.294-8

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	Formato	VERSIÓN 2
	INFORME SUPERVISOR SEGUIMIENTO CONTRACTUAL Y TRÁMITE DE COBRO	Código F-FIN-001
		Página _____ de _____

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / EJECUTOR

1. Dependencia / Grupo:	DIRECCIONES DE GEOAMENAZAS / Grupo de Trabajo de Exploración de Recursos Geotérmicos y Grupo de Trabajo Evaluación y Monitoreo de Actividad Volcánica	**2. Pago N°:**	1	**3.Total de pagos**	1
				4. Pago Final	X
5. Nombre completo	GEOSENSE S.A.S.	**6. Identificación**			900392689

G. ANEXOS

53. N° Planilla Estado PAGADO(A) Aportes Salud Pensión y ARL		**56. Solicitud de deducciones (Art 387 Estatuto Tributario)**			
Fondo de pensiones		Intereses de Vivienda:		* Certifico que habito el inmueble asociado al pago de intereses de vivienda	
EPS		AFC o Pensiones Voluntarias			
ARL y tarifa		Dependientes :			
54. Factura (responsable del impuesto)		Medicina Prepagada, plan complementario o seguros en salud:		Valor a descontar en letras:	
55. RUT (Para primer pago)					

H. Verificación de trámites y entrega de elementos (Diligencie solo en caso de terminación del contrato o último pago)

57. Verificación entrega de elementos o asuntos relacionados con las diferentes dependencias de la SGC, en caso que aplique

Para constancia de esto firma:

Servicios Administrativos	Grupo de Contabilidad	Grupo de Tesorería	Grupo de Presupuesto

Diagonal 53 #34-53 Bogotá D.C. (57) (1) 2200000, 2200100, 2200200
Fax 2220797
Email -cliente@sgc.gov.co www.sgc.gov.co NIT. 899.999.294-8

CONTRATO No. 054 DE 2020

TIPO DEL CONTRATO	:	**COMPRAVENTA.**
CONTRATISTA	:	**GEOSENSE SAS.**
CONTRATANTE	:	**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**
VALOR	:	**$ 188.800.000**

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** , Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley 3161 de 1968, modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011, representado en este acto por **JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.186.585 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. D-662 del 30 de diciembre de 2019 por medio de la cual se efectúa un nombramiento y acta de posesión No. 002 del 08 de enero de 2020, con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. D-337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra, **MIGUEL ARNULFO SAUMETT LEÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.217.101 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la empresa **GEOSENSE S.A.S.,** constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas del 29 de octubre de 2010 inscrita el 03 de noviembre de 2010 bajo el número 01426045 del Libro IX, identificada con el NIT 900.392.689-1, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 modificados y adicionados por los artículos 2,3 y 6 de la Ley 2014 de 2019, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, las demás normas de derecho público que los rigen y por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** mediante Resolución No. 570 del 11 diciembre de 2019, dio apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-006-2019, cuyo objeto consiste en: ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAGNETÓMETROS DE PRECESIÓN DE PROTONES PARA LOS GRUPOS DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE ACTIVIDAD VOLCÁNICA Y EXPLORACIÓN DE RECURSOS GEOTÉRMICOS."***, publicándose en el Portal Único de Contratación SECOP II, el Documento Adicional al Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos. **SEGUNDA:** Que dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones a las cuales se les dio respuesta por parte de la Entidad en la plataforma transaccional del SECOP II el 18 de diciembre de 2019. **TERCERA:** Que mediante adenda No. 1 del 19 de diciembre de 2019, se modificó parcialmente la ficha técnica del proceso, así como, el respectivo cronograma. **CUARTA:** Que el día 20 de diciembre de 2019, fecha establecida para la presentación de las propuestas, se recibieron dos (02) propuestas por parte de las siguientes sociedades comerciales: **1. SANDOX CIENTIFICA LTDA. 2. GEOSENSE S.A.S. QUINTA:** Que en el término previsto para evaluar las propuestas, el Servicio Geológico Colombiano verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos técnicos, jurídicos y financieros de los proponentes, así como el cumplimiento de los requerimientos previstos en el pliego de condiciones y en los anexos **SEXTA:** Que el día 30 de diciembre de 2019 el Servicio Geológico Colombiano publicó en la plataforma transaccional del SECOP II el informe de verificación de requisitos habilitantes, realizando los respectivos

requerimientos en cuanto al cumplimiento de requisitos jurídicos, financieros y técnicos a los proponentes. **SÉPTIMA:** Que dentro del término establecido en el cronograma, los proponentes enviaron por la plataforma transaccional del SECOP II documentos para subsanar los requerimientos solicitados por el Comité Evaluador. **OCTAVA:** Que el día 13 de enero de 2020 el Servicio Geológico Colombiano dio a conocer a los proponentes el informe de verificación de requisitos habilitantes actualizado, en el siguiente sentido:

"(...) Una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica al proceso de la referencia, *cuyo objeto es:* ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAGNETÓMETROS DE PRECESIÓN DE PROTONES PARA LOS GRUPOS DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE ACTIVIDAD VOLCÁNICA Y EXPLORACIÓN DE RECURSOS GEOTÉRMICOS"***

El Comité Evaluador se permite presentar el resumen de la evaluación así:

PROPONENTE	***EVALUACIÓN***			
	EVALUACIÓN JURÍDICA	***EVALUACIÓN FINANCIERA***	***EVALUACIÓN TÉCNICA***	***CONSOLIDADO***
GEOSENSE SAS	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***HABILITADO***
SANDOX CIENTÍFICA LTDA	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***HABILITADO***

En consecuencia, el comité evaluador se permite RECOMENDAR convocar para la audiencia de subasta inversa, a los siguientes proponentes por encontrarse habilitados: GEOSENSE SAS Y SANDOX CIENTIFICA LTDA (...)"

NOVENA: Que el 14 de enero de 2020, se dio inicio a la audiencia de subasta inversa presencial del proceso de selección abreviada No. SASI-006-2019, dando lectura a la metodología que será utilizada para llevar a cabo la audiencia, acto seguido se procedió a realizar la apertura de las ofertas económicas de los proponentes habilitados en la plataforma transaccional del SECOP II, evidenciando que los dos proponentes cumplieron con los requisitos de participación. **DÉCIMA:** Que al realizar la verificación del Anexo 12 oferta económica, se evidencio que la oferta más económica en precios unitarios y con la cual se inició la puja fue por la suma de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($80.500.000)**, presentada por la sociedad **GEOSENSE S.A.S. DÉCIMA PRIMERA:** Que en la audiencia de subasta inversa presencial del proceso de selección abreviada No. SASI-006 de 2019, en el lance No. 07 el proponente **SANDOX CIENTÍFICA LTDA.** Manifiesta que no realizara más lances, el último lance válido más económico (LANCE No. 07) fue de GEOSENSE S.A.S, que ofertó un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($64.400.000). **DÉCIMA SEGUNDA:** Que así las cosas, el Comité Evaluador del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. SASI-006-2019, mediante documento entregado al Grupo de Contratos y Convenios el 14 de enero de 2020, presentó recomendación al Ordenador del Gasto en los siguientes términos:

"(...) El comité evaluador RECOMIENDA la adjudicación del presente proceso de contratación, al proponente: ***GEOSENSE S.A.S.****, por un valor total de* ***CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 188.800.000),*** *incluidos todos los costos a que haya lugar valor equivalente a las siguientes cantidades totales*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ADJUDICADO DESPUÉS DE LA SUBASTA	VALOR SUMATORIA DE UNITARIOS A ADQUIRIR
1	Magnetómetro Móvil	2	$ 34.400.000,00	$68.800.000,00
2	Magnetómetro Base	4	$30.000.000,00	$ 120.000.000,00
TOTAL			$ 64.400.000,00	$ 188.800.000,00

(...)".

DÉCIMA TERCERA: Que el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-006-2019 se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 328719 del 29 de octubre de 2019, expedido por la Unidad de Recursos Financieros del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. DECIMA CUARTA:** Que el Secretario General del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, expidió la correspondiente Resolución de Adjudicación**. DÉCIMA QUINTA:** Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan la celebración del presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar la adquisición de magnetómetros de precesión de protones para los grupos de evaluación y monitoreo de actividad volcánica y exploración de recursos geotérmicos. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

DETALLE	CANTIDAD
Magnetómetro Móvil: • *Resolución: 0.1 nT o mejor* • *Precisión absoluta 0.5 nT o mejor* • *Sintonización: Automática o manual, rango 20,000 a 90,000 nT o mayor* • *Tolerancia al gradiente: mayor o igual a 1.000 nT/metro* • *Ciclos de tiempo: 1.6 a 999 segundos.* • *Lectura de datos: Manual o ciclo automático para el uso en estación base.* • *Memoria: 65,000 o más lecturas en base y en estación.* • *Visualización: Formato grafico o en texto de al menos fecha y hora y medidas.* • Descarga de datos por cable y/o memoria • *Dimensiones consola física: menor o igual a 27 x 23 x 9 cm.* • *Dimensiones del sensor: menor o igual a 9 × 17 cm y menor o igual 3.0 kg de peso.* • *Ambiente: Opera satisfactoriamente entre -20 to 50 C* • *Poder: Dos baterías recargables y conjunto para carga de baterías.* *Incluyendo:* • Todos los aditamentos necesarios para el correcto funcionamiento del	**2**

equipo. • *Software de procesamiento.* • *Arnés para transporte.* • *GPS para sincronización de fecha y hora y navegación en campo."*	
Magnetómetro Base: • *Resolución: 0.1 nT o mejor* • *Precisión absoluta 0.5 nT o mejor* • *Sintonización: Automática o manual, rango 20,000 a 90,000 nT o mayor* • *Tolerancia al gradiente: mayor o igual a 1.000 nT/metro* • *Ciclos de tiempo: 1.6 a 999 segundos.* • *Lectura de datos: Manual o ciclo automático para el uso en estación base.* • *Memoria: 65,000 o más lecturas en base y en estación.* • *Visualización: Formato grafico o en texto de al menos fecha y hora y medidas.* • Descarga de datos por cable y/o memoria • *Dimensiones consola física: menor o igual a 27 × 23 x 9 cm.* • *Dimensiones del sensor: menor o igual a 9 × 17 cm y menor o igual 3.0 kg de peso.* • *Ambiente: Opera satisfactoriamente entre -20 to 50 C* • *Poder: Dos baterías recargables y conjunto para carga de baterías.* *Incluyendo:* • Todos los aditamentos necesarios para el correcto funcionamiento del equipo. • Cable para alimentación externa del equipo • *Kit con trípode para estación base.* • *GPS para sincronización de fecha y hora y navegación en campo*	4

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de hasta **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 188.800.000)**, Incluidos impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. **PARÁGRAFO: ES DE ACLARAR QUE LA ENTREGA SE REALIZARA EN EL DEPOSITO ADUANERO INDICADO POR EL SGC. INCOTERMS CIP BOGOTÁ. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR AL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO LA CUENTA BANCARIA EN LA CUAL SE DEBE REALIZAR EL GIRO DE DIVISAS AL EXTERIOR.CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** pagará al CONTRATISTA el 100% del valor total contratado, en un (1) solo pago, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción de la totalidad de los elementos objeto del contrato y la presentación de los documentos que soportan el pago. **PARÁGRAFO:** ES DE ACLARAR QUE LA ENTREGA SE REALIZARA EN EL DEPOSITO ADUANERO INDICADO POR EL SGC. INCOTERMS CIP BOGOTÁ. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR AL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO LA CUENTA BANCARIA EN LA CUAL SE DEBE REALIZAR EL GIRO DE DIVISAS AL EXTERIOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no asume responsabilidad alguna por la demora que se presente en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se

acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIONES**: El **SGC** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO**: **EL CONTRATISTA** deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal mediante la cual se acredite el pago al día de los aportes parafiscales. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 328719 expedido el 29 de octubre de 2019. **PARÁGRAFO**: Los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA** por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEXTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios, previa expedición del registro presupuestal. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más. **LOS BIENES A ADQUIRIR SERÁN ENTREGADOS CIP BOGOTÁ, EN EL DEPOSITO ADUANERO INDICADO POR PARTE DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos de la contratación. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1-** Recibir el valor pactado en el presente contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato. **2** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) Obligaciones específicas del contratista: 1.** Entregar los elementos objeto del contrato bajo los términos y condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, anexos y en la propuesta. **2.** Entregar todos los bienes o elementos objeto del contrato completamente nuevos originales no remanufacturados. **3.** Cumplir con la entrega de los equipos requeridos según todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el SGC. **4.** Cumplir con la entrega en las cantidades y condiciones contractuales pactadas. **5.** Realizar el cambio, reposición de los bienes o elementos que no cumplan con las especificaciones, en un término no mayor de tres (3) meses hábiles desde la solicitud de cambio de los elementos por parte del supervisor. **6.** El contratista tendrá a su cargo todos los costos directos e indirectos para la entrega del equipo en el lugar convenido. **7.** Emitir la garantía de fábrica del producto. **8.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **9.** Atender todos los requerimientos, instrucciones, lineamientos y solicitudes del supervisor del contrato. **10.** Colaborar con el Servicio Geológico Colombiano en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. **11.** Las demás inherentes al objeto del contrato y que por ley le correspondan. B) **Obligaciones generales del contratista: 1.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **2.** Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia. **4.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. **5.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o

total en la ejecución del contrato. **6.** Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuesta (s) por terceros derivadas de su actividad. **7.** Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contratadas. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en la etapa contractual, evitando dilataciones y entrabamientos, garantizando la calidad de los bienes contratados. **9.** No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al Servicio Geológico Colombiano y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas. **10.** Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas. **11.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO por el incumplimiento del contrato. **12.** Cumplir con lo establecido en el Artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo entre un rango de 60% a 85 % y aportar **CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN *DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **13.** Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1-** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO de manera legal o contractual. **3-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **4-** Solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **5-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1-** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2-** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3-** Prestar toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada. **4-** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el **CONTRATISTA** formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar. **5-** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el Artículo **2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El **CONTRATISTA** deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 %		Con una vigencia igual a un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula 1, 2 Y 9. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se

valga. Por consiguiente, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el SGC con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del SGC, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato estatal regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO,** de conformidad con lo previsto en el inciso 3º. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** de la misma y solicitar su

consentimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos que establece la ley para tales efectos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga a indemnizar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de **CRISTIAN MAURICIO LÓPEZ VÉLEZ DEL GRUPO 4605** o quien designe el Secretario General del SGC. El Supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, los manuales de Contratación y supervisión, así como las demás normas establecidas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago de las planillas respectivas al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** . **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos; **b.** La propuesta del contratista; **c)** El acto administrativo de adjudicación; **d)** La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; **e)** Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** debe acreditar para el pago al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de

1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. PARÁGRAFO**: En caso de producirse dicha cesión, se requerirá de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLAUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de la póliza por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios previa expedición del registro presupuestal por parte de la Unidad de Recursos Financieros del **SGC. TRIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINO DE NEGOCIACIÓN:** CIP Bogotá. **TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma a los

JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO
Secretario General
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

MIGUEL ARNULFO SAUMETT LEÓN
Representante Legal
GEOSENSE SAS.

Proyectó	Daniela Triana Hernández	Abogada- Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Danna Katherine Narváez Cortes	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Rubiela González González	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó:	Oscar David Cortés	Abogado- Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Vanessa Barreneche Samur	Jefe oficina asesora Jurídica	
Revisó	Iván Felipe Dallos	Abogado - Secretaría General	

Teléfono: +57 (1) 702 15 65
e mail: info@geosenservices.com
www.geosenservices.com
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Entre los suscritos, de una parte, MIGUEL ARNULFO SAUMETT LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.217.101 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la firma GEOSENSE S.A.S., compañía identificada con NIT 900.392.689-1, facultado según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta; quien para los efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará como el "CEDENTE"; y de la otra, GERALDO PINTO, identificado con documento No. AD595591, actuando en nombre y representación de GEM SYSTEMS INC., compañía identificada HST 12187 4853 RT0001, quien para los efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará como la "CESIONARIA'', denominados conjuntamente como las “partes”, hemos celebrado el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, el cual se rige por las cláusulas en él contenidas, y en lo no contemplado en ellas, por las disposiciones de la Ley colombiana

I. ANTECEDENTES

1.1. El día 21 de enero de 2020, el CEDENTE suscribió el contrato de compraventa No. 054 de 2020 (en adelante, el " Contrato ") con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera, y patrimonio independiente, creado por el Decreto Reglamentario 3161 de 1968, y modificado a su vez por el Decreto Reglamentario 4131 de 2011.

- Las partes de este Contrato son: (i) El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, representado en este acto por JUAN CARLOS MALAGÓN BASTOS, y (ii) GEOSENSE S.A.S., representada por MIGUEL ARNULFO SAUMETT LEÓN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.217.101 de Bogota, empresa constituida mediante documento privado del 29 de octubre de 2010, identificada con el NIT 900.392.689-1, cuyo objeto social cubre la posibilidad de ejecutar las siguientes actividades: "Adquirir magnetómetros de precesión de protones para los grupos de evaluación y monitoreo de actividad volcánica y exploración de recursos geotérmicos".

- El valor del Contrato es de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE ($188.800.000).

1.2. El Contrato en su Clausula Cuarta: FORMA DE PAGO: SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará al CONTRATISTA el 100% del valor total del contratado, en un (1) solo pago, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción de la totalidad de los elementos objeto del contrato y la presentación de los documentos que soportan el pago. PARÁGRAFO: Es de aclarar que la entrega se realizará en el depósito aduanero indicado por el SGC. INCOTERMS CIP BOGOTÁ. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá informar el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO la cuenta bancaria en la cual se debe realizar el giro de divisas al exterior.

1.3. De conformidad con las disposiciones del contrato y para realizar el giro de divisas al exterior a la CESIONARIA, el CEDENTE ha manifestado a la ultima, que mediante el

presente documento hace la cesión de derechos económicos que, como contratista, posee dentro del Contrato referenciado con anterioridad.

1.4. En atención a lo propuesto, es de interés y voluntad de la CESIONARIA adquirir los derechos económicos derivados del Contrato.

II. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL.- Por medio de este instrumento contractual, el CEDENTE se obliga a ceder en favor de la CESIONARIA, y ésta se obliga a aceptar del primero, la totalidad de los derechos económicos derivados del Contrato, incluyendo aquellos incorporados en el Otrosí.

SEGUNDA. VALOR DE LA CESIÓN.- Esta cesión recae sobre el cien por ciento (100%) del valor del Contrato, equivalente a CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE ($188.800.000).

Parágrafo. La totalidad de los valores cedidos serán transferidos a la cuenta bancaria, la cual se encuentra a nombre de la CESIONARIA, GEM SYSTEMS INC con identificación HST 12187 4853 RT0001. A continuación la información bancaria:

- Beneficiario: GEM Systems, Inc.
- Direccion beneficiario: 135 Spy Court, Markham, Ontario, Canada L3R 5H6
- Contacto: GERALDO PINTO
- Tel. (905) 752-2202 ext 261
- Fax (905) 752-2205
- Email: geraldo.pinto@gemsys.ca
- Banco Beneficiario: The Bank of Nova Scotia
- Número de Cuenta Banco Beneficiario: 77842 00513 14
- SWIFT CODE Banco Beneficiario: NOSCCATT
- Direccion Banco Beneficiario: York Commercial Banking Centre (Transit# 77842), 625 Cochrane Drive, Suite 100, Markham, Ontario, L3R 9R9 CANADA

TERCERA. DELIMITACIÓN.- La cesión de derechos materia del presente acuerdo contractual, involucra única y exclusivamente los derechos económicos derivados del Contrato, quedando expresamente excluidas todas las obligaciones contractuales que hayan surgido a la vida jurídica en virtud de la celebración y ejecución de este último.

En todo caso, se aclara que si por algún motivo y con previo consentimiento del CEDENTE, la CESIONARIA asume el cubrimiento de alguna obligación pecuniaria propia del Contrato, será obligación del CEDENTE el reconocimiento y pago de dichas sumas en favor de la CESIONARIA.

CUARTA. SANEAMIENTO.- EL CEDENTE declara bajo la gravedad de juramento que los derechos económicos que se ceden están vigentes, no han sido gravados, embargados, ni cedidos con anterioridad. Asimismo, declara que tales derechos se encuentran libres de toda acción judicial o extrajudicial, no constituyen créditos litigiosos, ni tampoco han sido objeto de conciliación judicial o extrajudicial.

Teléfono: +57 (1) 702 15 65
e mail: info@geosenservices.com
www.geosenservices.com
Bogotá D.C., Colombia

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CEDENTE.- En virtud de lo dispuesto en el presente contrato, el CEDENTE se obliga con la CESIONARIA a:

5.1. Garantizar la existencia, vigencia y plena validez del Contrato y los derechos económicos derivados de los mismos.
5.2. Acreditar ante la CESIONARIA, su calidad y posición de contratista dentro del Contrato suscrito con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.
5.3. Ceder los derechos económicos del Contrato a la CESIONARIA, en los términos previstos en este contrato.
5.4. Reconocer y pagar a la CESIONARIA, las sumas que ésta haya pagado en cumplimiento de obligaciones pecuniarias del Contrato, sobre las cuales haya existido el consentimiento del CEDENTE.
5.5. Suscribir y tramitar todos los documentos necesarios para el reconocimiento de la esta cesión por parte del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y de terceros acreedores o interesados.
Nota aclaratoria: Dentro de las obligaciones contenidas en el presente numeral, se entiende incluida la obligación de notificar en debida forma la presente cesión al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.
5.6. Asumir el pago de la cláusula penal establecida en el presente contrato, en caso de un eventual incumplimiento de su parte.
5.7. Salir al llamamiento en garantía, en aquellos eventos en que vía judicial o extrajudicial, se debata sobre la existencia, vigencia o plena validez de los derechos económicos cedidos a la CESIONARIA.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CESIONARIA.- En virtud de lo dispuesto en este contrato, la CESIONARIA se obliga con el CEDENTE a:

6.1. Aceptar la cesión de los derechos económicos derivados del Contrato, en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.
6.2. Solicitar al CEDENTE toda la información que requerida para efectos de exigir el pago de las sumas derivadas del Contrato.
6.3. Solicitar al CEDENTE el reconocimiento y pago de las sumas que la CESIONARIA haya pagado en cumplimiento de obligaciones pecuniarias del Contrato, sobre las cuales haya existido el consentimiento del CEDENTE.
6.4. Asumir el pago de la cláusula penal establecida en este contrato, en caso de un eventual incumplimiento de su parte.

SÉPTIMA. PROHIBICIONES DEL CEDENTE.- Para efectos de este contrato, queda prohibido al CEDENTE:

7.1. Celebrar o ejecutar contratos, actos o cualquier negocio jurídico que dificulten o impidan la ejecución del presente contrato.
7.2. Ocultar de cualquier forma a la CESIONARIA, la información y documentación requerida por ésta para efectos de hacer exigibles las sumas del Contrato.
7.3. Abstenerse o negarse de cualquier forma a tramitar los documentos necesarios para el reconocimiento de la presente cesión por parte del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y de terceros acreedores o interesados.

7.4. Ejecutar conductas de mala fe durante la celebración y ejecución de la presente cesión.

OCTAVA. PROHIBICIONES DE LA CESIONARIA.- Para efectos de este contrato, queda prohibido a la CESIONARIA:

8.1. Celebrar o ejecutar contratos, actos o cualquier negocio jurídico que dificulten o impidan la ejecución del presente contrato.
8.2. Ejecutar conductas de mala fe durante la celebración y ejecución del presente contrato.

NOVENA. NOTIFICACIÓN A DEUDORES.- El CEDENTE se obliga a suscribir y remitir dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la firma del presente contrato, la nota de cesión dirigida al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, y demás terceros acreedores o interesados.

DÉCIMA. FORMALIZACIÓN Y OPONIBILIDAD DE LA CESIÓN.- Este contrato de cesión tendrá plenos efectos a partir de su firma; sin embargo, sólo será oponible ante terceros a partir del reconocimiento y la aceptación de la cesión por parte del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN.- El término de duración de este contrato, será equivalente al lapso comprendido entre la firma del presente documento y la aceptación de la cesión de los derechos económicos por parte del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Parágrafo. Para todos los efectos legales, deberá entenderse que la aceptación de la cesión de los derechos económicos del Contrato por parte del CEDENTE, se entenderá válida únicamente cuando éste último reciba la carta de aceptación emitida por dicha Entidad.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL- El presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre el CEDENTE y la CESIONARIA, quienes se obligan a desarrollar el objeto contractual, personalmente y por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL.- En caso de presentarse un incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en este contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una suma equivalente al dos por ciento (2%) del total de su valor, a título de sanción por incumplimiento.

Parágrafo primero. El pago de la suma descrita en ésta cláusula por parte del contratante incumplido, no lo eximirá de cumplir con las obligaciones que le corresponden en virtud de este contrato.
Parágrafo segundo. Se entiende por “incumplimiento grave”, aquel incumplimiento que impida en forma manifiesta la ejecución de la presente cesión de derechos económicos.
DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA CESIÓN.- Este contrato de cesión de derechos económicos podrá terminarse cuando se presenten cualquiera de las siguientes circunstancias:

Teléfono: +57 (1) 702 15 65
e mail: info@geosenservices.com
www.geosenservices.com
Bogotá D.C., Colombia

14.1. Vencimiento del término de duración del contrato.
14.2. Cuando se confunda en una sola persona la calidad de CEDENTE y CESIONARIA.
14.3. Por mutuo acuerdo entre el CEDENTE y la CESIONARIA.
14.4. Demás causales legales.

DÉCIMA QUINTA. SUBSANACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS O FALLAS.- En aquellos casos en los cuales se presenten incumplimientos o fallas de las partes de este contrato, incluyendo pero sin limitarse, a incumplimientos en las obligaciones sustanciales de la cesión, pero que sean susceptibles de remediarse o subsanarse, el CEDENTE y la CESIONARIA se comprometen a solventar y/o a subsanar dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, después de ser notificada la parte cumplida de dicho acontecimiento.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.- Ninguna de las partes de este contrato podrá cederlo, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- El CEDENTE y la CESIONARIA, disponen que cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o que se relacione con el presente contrato, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento ubicado en Bogotá - Colombia, el cual se regirá por las siguientes reglas:

17.1. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro.
17.2. El árbitro serán designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
17.3. La organización interna del Tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas estipuladas para este propósito por el centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
17.4. El fallo se proferirá en derecho y tendrá la calidad de cosa juzgada material de última instancia;
17.5. El Tribunal funcionará y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
17.6. Los costos que implique el Tribunal serán a cargo de la parte vencida; y,
17.7. El Tribunal decidirá dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su instalación.

DÉCIMA OCTAVA. LEY APLICABLE.- Este contrato se rige por las leyes de la República de Colombia.

Subsidiariamente, este contrato se regirá por los usos y prácticas comerciales reconocidas por las partes, en calidad de comerciantes.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN.- Las partes acuerdan que cualquier modificación efectuada al presente contrato, deberá ser realizada mediante escrito debidamente firmado para que tenga efectos jurídicos y resulte oponible ante terceros.

VIGÉSIMA. NULIDAD DE DISPOSICIONES DEL CONTRATO.- Si cualquier disposición de este contrato, o parte de la misma fuere declarada nula, la validez de las restantes disposiciones no se verá afectada de forma alguna por esa declaración, salvo que el contenido contractual

invalidado sea de tal importancia que sin él no sea posible la ejecución del contrato. Las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la disposición o disposiciones que se hayan encontrado nulas, en términos similares y que puedan cumplirse legalmente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TOTALIDAD DEL ACUERDO.- Este contrato constituye la totalidad de lo pactado entre las partes con respecto a los asuntos aquí señalados, y reemplaza todos los pactos, convenios, contratos y/ o entendimientos previos, tanto escritos como verbales entre las partes, respecto a las relaciones aquí convenidas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO.- Este contrato constituye prueba de una obligación clara, expresa y exigible, y en consecuencia, presta mérito ejecutivo para exigir:

22.1. El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
22.2. El pago de la cláusula penal contenida en el contrato.
22.3. El pago de las demás sumas que deban pagarse según lo estipulado en esta cesión de derechos económicos.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO DE LAS PARTES.- Todas las notificaciones, solicitudes o comunicaciones previstas en este contrato, o que surjan por razón o con ocasión del mismo, deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

CEDENTE
Nombre del contacto: MIGUEL ARNULFO SAUMETT LEÓN
Dirección: Carrera 7 # 127 - 48 oficina 1007, Bogotá
Teléfono: 7021565 / 311-5103231

CESIONARIA
Nombre del contacto: GERALDO PINTO
Dirección: 135 Spy Court, Markham, Ontario, Canada L3R 5H6
Teléfono: (905) 752-2202 ext 261 / +1(647) 404 4525

VIGÉSIMA CUARTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.- Harán parte integral de este contrato los siguientes documentos:

24.1. Certificado de existencia y representación legal del CEDENTE, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
24.2. Copia del documento de identidad del representante legal del CEDENTE.
24.3. Informacion Bancaria de la CESIONARIA.
24.4. Documento de identificación Harmonized Sales Taxes de la CESIONARIA.
24.5. Contrato de compraventa No. 054 de 2020 del día 21 de enero de 2020, suscrito entre el CEDENTE y el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

VIGÉSIMA QUINTA. IDIOMA. Este contrato será celebrado y ejecutado en idioma oficial español.

Teléfono: +57 (1) 702 15 65
e mail: info@geosenservices.com
www.geosenservices.com
Bogotá D.C., Colombia

En señal de aceptación se firma este contrato a los (10) diez días del mes de Agosto del año dos mil veinte (2020)

CEDENTE

MIGUEL ARNULFO SAUMETT LEÓN
C.C. 80.217.101 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL GEOSENSE SAS
NIT 900.392.689-1

CESIONARIA

GERALDO PINTO
PASAPORTE AD595591
GERENTE DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
HST 12187 4853 RT0001

GEM SYSTEMS, INC.
135 Spy Court
MARKHAM, ONTARIO, CANADA L3R 5H6
Email: info@gemsys.ca Website: www.gemsys.ca
Tel: (905) 752-2202 Fax: (905) 752-2205

INVOICE

NO 14286A

DATE 06/12/2020

PAGE 1 of 1

SOLD TO

Servicio Geologico Colombiano NIT 899.999.294-8
Contrato Compraventa No. 054 de 2020
Att. Mr. Cristian Mauricio Lopez Velez
Add: Diagonal 53 No. 34-53, Bogota D.C.
Colombia / Postal Code 111321
Phone: +57 1 2200200 Ext. 2277

SHIP TO

Servicio Geologico Colombiano Y/O Deposito Cedi Colombia
Att. Mr. Carlos Ospina / Miguel Saumett
Add: Av. El Dorado No. 103-09 Bodega 4 Y 5;
Edificio Cisa, Bogota D.C. Colombia / Postal Code 110911
Cell: 57 315 2749126/57 311 5103231
Email:cospina@sgc.gov.co/miguel.saumett@geosenservices.com

ITEM NO.	QUANTITY	UNIT	DESCRIPTION	GST	PST	UNIT PRICE	AMOUNT
1.	4	unit	GSM-19T v7.0 Standard Proton Magnetometer, 3 sec. Reading Interval, standard complete with GPS, Section Staff Holder, Battery Belt & Battery Charger, s/n 9098390-9098393			8,195.00	32,780.00
2.	2	unit	GSM-19TW v7.0 Standard Proton "Walking" Magnetometer, 0.5 sec. Reading Interval, complete with Back Pack, GPS, Battery Belt & Battery Charger, s/n 9098400 & 9098401			10,065.00	20,130.00
	1	lot	Freight Charge, Bogota Int'l Airport, Colombia			1,020.00	1,020.00
	1	lot	Insurance Charge, Bogota Int'l Airport, Colombia			310.00	310.00
			Prices: In Canadian Dollars PO# 038-01-20 Ref# WS19/1122/GEOS-11692gp End-user: Servicio Geologico Colombiano (SGC), Bogota, Colombia				
			HS Commodity Code No.: 9015.80.00 Country of Origin: Canada Reference: CAED01H901TC453320200600043				
			GEM Systems, Inc. by:				

Shipped by Bringer Air. Tracking Number: 417 - 1221 3364

COMMENTS

TERMS: Prepaid; thank you.

TOTAL 54,240.00

To reorder call NEBS a DELUXE® company 1 800 461 7572 Printed in Canada M208705849

GEM Systems, Inc.
135 Spy Court
Markham, Ontario, CANADA L3R 5H6
Tel.(905) 752-2202 Fax (905)-752-2205
Email: *info@gemsys.ca* Web: *www.gemsys.ca*

Payment (Remittance) Details for GEM Systems, Inc.

for the account of:

GEM Systems, Inc.
135 Spy Court
Markham, Ontario, Canada L3R 5H6
Contact: Paul Plamenco
Tel. (905) 752-2202 Fax (905) 752-2205
Email: paul.plamenco@gemsys.ca

via Bank Transfer to:

The Bank of Nova Scotia
York Commercial Banking Centre (Transit# 77842)
625 Cochrane Drive, Suite 100, Markham, Ontario, L3R 9R9 CANADA
Account No.s 77842 00513 14 (CAD Acct.);
SWIFT Code No. NOSCCATT

payment details – ***include any applicable or available information from hereunder:***

a) state model and / or serial no. of the unit; or
b) state Invoice No.; or
c) state Quotation Reference No.; or
d) state your Purchase Order No.

Notes:

1. As soon as payment is completed, please send us copy of payment details (via fax or email attachment) to trace the same at our end.
2. Please allow usual banking transit time of around 4 business days, then check with us if we have received your payment remittance.
3. As soon as payment is received and unit/s ordered completed, we will ship out and provide you shipping details for you to trace at your end.
4. select CAD Acct. no. 77842 00513 14 if you are sending **CAD funds**;
5. Thank you for the payment.

Scotiabank®

625 COCHRANE DRIVE
MARKHAM ON L3R 9R9

77842 25

470-5104 1ST CLASS MAIL

SBDDA10110_4704209_001 E D 77842 00029

GEM SYSTEMS INC
135 SPY COURT
MARKHAM ON
L3R 5H6

ACCOUNT NUMBER
77842 00513 14

STATEMENT OF
BUSINESS ACCOUNT

FROM
JUN 30 2020

TO
JUL 31 2020

DESCRIPTION	WITHDRAWALS/DEBITS	DEPOSITS/CREDITS	DATE M D	BALANCE

Canada Revenue Agency | Agence du revenu du Canada

Goods and Services Tax/ Harmonized Sales Tax (GST/HST) Electronic Filing Information

Protected B

Sudbury ON P3A 5C1

Business Number
12187 4853 RT0001
Fiscal Year End
2018-01-31

0013547

305 (P)

GEM SYSTEMS INC.
135 SPY COURT
MARKHAM ON L3R 5H6

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/11 HORA: 12:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JsZxrG6u3z

OPERACION: AB20001882 PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GEOSENSE SAS

N.I.T. : 900.392.689-1 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02040845 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/11 HORA: 12:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JsZxrG6u3z

OPERACION: AB20001882 PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVO TOTAL : 864,441,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 127 48 OF 1007
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : miguel.saumett@geosenservices.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 127 48 OF 1007
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : miguel.saumett@geosenservices.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01426045 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GEOSENSE SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2013/02/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/03/19	01715295
04	2016/09/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/09/23	02143045

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACION, DISTRIBUCION Y MANEJO DE LOS SERVICIOS EN ACTIVIDADES GEOLOGICAS O DE PROSPECCION, EN ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y EN ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO, LA COMERCIALIZACION DE EQUIPOS DE COMPUTO, CELULARES, HARDWARE, SOFTWARE Y/O TELECOMUNICACIONES; POR Y PARA TODO LO ANTERIOR LA SOCIEDAD PODRA IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR, INSTALAR, VENDER, DISEÑAR, DISTRIBUIR, FABRICAR Y EXPLOTAR LA COMERCIALIZACION DE BIENES Y EQUIPOS, HARDWARE Y PROGRAMAS (SOFTWARE) QUE PARA EL DESARROLLO DE

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SU OBJETO SOCIAL REQUIERE, ADEMAS DEL DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS PARA LA AYUDA A LA NAVEGACION TERRESTRE, AEREA Y MARITIMA, ASI COMO EL DESARROLLO DE HARDWARE, SOFTWARE Y TODAS LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON ESTE PROPOSITO. 1- COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR, FABRICAR, ARRENDAR Y EXPORTAR EQUIPOS Y UTILES CIENTIFICOS E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL UTILIZABLES EN CENTROS DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA, EL CONTROL DE CALIDAD Y PROCESOS DE TODO TIPO DE INDUSTRIAS, DIAGNOSTICO CLINICO Y ESTUDIOS DEL MEDIO AMBIENTE, DE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. 2- LA REPRESENTACION JURIDICA Y COMERCIAL DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 3- LA ASESORIA TECNICA Y CIENTIFICA DE LAS ENTIDADES, EMPRESAS, INDUSTRIAS Y PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, A LA QUE SE REFIERE EL LITERAL 1. 4- LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO, METROLOGIA Y MANTENIMIENTO TECNICO DE INSTRUMENTACION ELECTRONICA. 5- PODRAN ADELANTAR ACTIVIDADES COMO LAS SIGUIENTES: A. ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR Y ADMINISTRAR A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES. B. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS. C. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR Y CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE TITULOS VALORES, EFECTOS DEL COMERCIO O DOCUMENTOS PRIVADOS Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS. D. EFECTUAR, DESARROLLAR, EXPLOTAR POR CUALQUIER MEDIO O CUALQUIER SISTEMA LEGAL, DERECHOS Y PROGRAMAS EN ASUNTOS DERIVADOS CON PROPIEDAD INDUSTRIAL Y CON PROPIEDAD INTELECTUAL. E. PROMOVER Y DESARROLLAR PATENTES Y ADQUIRIR DERECHOS DE AUTOR DE CARACTER NACIONAL O EXTRANJERO. F. CELEBRAR CONVENIOS DE LICENCIAS, REPRESENTACIONES, DISTRIBUCIONES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ACUERDOS SOBRE DERECHOS QUE ADQUIERA O LE SEAN CONCEBIDOS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON PROPIEDAD INDUSTRIAL Y CON PROPIEDAD INTELECTUAL, BIEN SEAN EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O FUERA DE EL. G. CONSTITUIR Y TOMAR INTERES

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EN OTRAS SOCIEDADES CUYOS FINES SEAN ANALOGOS O COMPLEMENTARIOS A LOS DE SU OBJETO, FUSIONARSE A ELLAS O ABSORBERLAS. H. PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA O DE CUALQUIER OTRA MANERA EN SOCIEDADES O NEGOCIOS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES O QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR. I. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION COMO GESTOR O PARTICIPE INICIATIVO. J. EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES FINANCIERAS. K. CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES Y EXIGIR SUS DERECHOS CON PLENA LIBERTAD, BIEN SEA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. L. TODA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, ALGUNAS COMO BRINDAR ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA PROFESIONAL EN LAS AREAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO SU LABOR Y LAS DE SUS ALIADOS COMERCIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL Y CON LAS PERSONAS NATURALES, PERSONAS JURIDICAS, CON BANCOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, EN COLOMBIA O EN CUALQUIER OTRO PAIS, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, CONSTRUIR, REPARAR, MODIFICAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR, ARRENDAR, BIENES CON RECURSOS PROPIOS O CON RESERVAS ESPECIALES QUE SE CONSTITUYEN POR PARTE DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE, CON RECURSOS CREDITICIOS ORDINARIOS O MEDIANTE LINEAS DE CREDITO, DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORABLES, DAR EN PRENDA, HIPOTECAR O GRAVAR SUS BIENES, CONSTITUIR Y ACEPTAR TODA CLASE DE GARANTIAS REALES O PERSONALES, GIRAR, ACEPTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TITULOS VALORES REPRESENTATIVOS DE MERCANCIA O DE PARTICIPACION COMO LETRAS, CHEQUES, PAGARES, ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS DE PRENDA Y CERTIFICADOS DE DEPOSITO ETC. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: CELEBRAR Y EJECUTAR A NOMBRE PROPIO O POR CUENTA DE

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TERCEROS O EN PARTICULAR CON ELLOS TODOS LOS ACTOS, TODA CLASE DE CONTRATOS DE CARACTER CIVIL, MERCANTIL, LABORAL Y ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL YA DETERMINADO. ABRIR, MOVER Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO LA FIRMA SOCIAL Y CELEBRAR CON ESTA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS Y/U OTROS SIMILARES, OPERACIONES FINANCIERAS O DE CREDITO; FRANQUICIA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, CONCESIONES Y CELEBRAR EL CONTRATO DE MANDATO EN SUS DISTINTAS FORMA Y HACER PARTE DE LAS SOCIEDADES DE TODO ORDEN Y EN GENERAL, CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE COMO LOS ANTERIORES TIENDA DIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO PRINCIPAL. PARA LA EXPLOTACION DEL OBJETO AQUI SEÑALADO, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN CONCESION TERRENOS O INMUEBLES, APORTAR MAQUINARIA PARA LA CONSTITUCION O INVERSION EN SOCIEDADES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, IGUALMENTE PODRA EXPORTAR EL SERVICIO DEL OBJETO PRINCIPAL EN TODAS SUS APLICACIONES SEGUN DESCRIPCION DE SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO VENDER SERVICIOS COMPLEMENTARIOS COMO ASESORIAS TECNICAS Y PROFESIONAL EN LAS AREAS ACORDES CON EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, SALVO QUE LE REPORTE ALGUN BENEFICIO LO CUAL CORRESPONDERA DECIDIR A LA JUNTA DE SOCIOS. LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO LA PARTICIPACION EN LA CONSTITUCION DE NUEVAS SOCIEDADES, CONTRATACION DE SERVICIOS O EN LA ADQUISICION DE CUOTAS O ACCIONES DE SOCIEDADES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA OCUPARSE VALIDAMENTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: COMPRAR, VENDER, CEDER, ARRENDAR, DAR, Y EN GENERAL DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO QUE TIENDA AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/11 HORA: 12:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JsZxrG6u3z

OPERACION: AB20001882 PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4774 (COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
4741 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)
3319 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPOS Y SUS COMPONENTES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $90,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 90,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $90,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 90,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/11 HORA: 12:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JsZxrG6u3z

OPERACION: AB20001882 PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO POR TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y SU SUPLENTE, RESPECTIVO EN LOS CASOS QUE LO AMERITE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01426045 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
SAUMETT LEON MIGUEL ARNULFO	C.C. 000000080217101
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
LIZCANO GIRALDO DARLIN OMAR	C.C. 000000005471870

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE ET REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LO REEMPLAZARÁ EN AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE POR FUERZA MAYOR Y SIEMPRE SE HARÁ POR ESCRITO LA DELEGACIÓN DEL CARGO. NO PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS; EFECTUAR OPERACIONES DE CRÉDITO CON ENTIDADES FINANCIERAS O PARTICULARES; SINO HASTA POR UN MONTO DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES. NO TIENE FACULTADES PARA LA APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS, CONSTITUIR TÍTULOS DE INVERSIÓN SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL GERENTE O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE JUNIO DE 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/11 HORA: 12:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JsZxrG6u3z

OPERACION: AB20001882 PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Microempresa

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $635,749,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7110

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/08/11 HORA: 12:21:05

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JsZxrG6u3z

OPERACION: AB20001882 PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

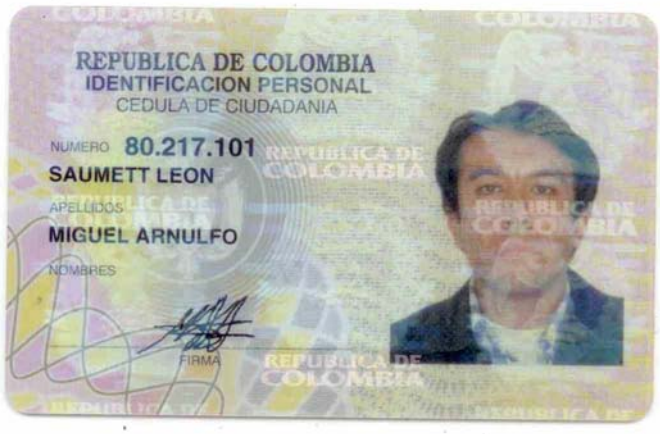
VALOR : $ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.217.101

SAUMETT LEON

APELLIDOS

MIGUEL ARNULFO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1981

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

13-ABR-1999 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00541744-M-0080217101-20140128 00369 26029A 1 1142721698

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14504736011

(415)7707212489984(8020) 000001450473601 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 9 2 6 8 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: GEOSENSE S.A.S.

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 7 127 48 OF 1007

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
info@geosenservices.com	1 1 0 1 2 1	7 0 2 1 5 6 5	6 9 6 2 7 9 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 0	2 0 1 0 1 0 2 9	4 7 7 4	2 0 1 0 1 0 2 9		4 6 5 1	3 3 1 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	9	1	0	1	1	1	4	4	2															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2 3	2 2								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
3	1

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 9 0 3 2 6 Día

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SAUMETT LEON MIGUEL ARNULFO
985. Cargo: Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO